

Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes

Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

Esta traducción ha sido realizada por ECPAT International. Si bien nos hemos esforzado en proporcionar una traducción exacta, pueden aparecer ligeras diferencias debido a las dificultades en la traducción de algunos términos y a la naturaleza del tema. En caso de surgir alguna confusión en la interpretación de esta publicación, la versión en inglés será considerada como exacta.

Preámbulo

Nosotros, los participantes del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en representación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones de derechos humanos, mediadores (*ombudspersons*), el sector privado, la comunidad judicial, legal, policial y de aplicación de las leyes, líderes religiosos, parlamentarios, investigadores y académicos, la sociedad civil y los niños, niñas y adolescentes,¹ nos hemos reunido en Río de Janeiro, Brasil, del 25 al 28 de noviembre de 2008, para analizar los desarrollos y las medidas tomadas como seguimiento de la Declaración y Agenda para la Acción de Estocolmo 1996 y el Compromiso Global de Yokohama 2001, para identificar lecciones aprendidas y desafíos clave, y para comprometernos a implementar los objetivos y metas de un Llamado a la Acción para prevenir, prohibir y detener la explotación sexual² de niños, niñas y adolescentes y para brindar el apoyo necesario a los niños y niñas que son víctimas de dicha explotación.

(1) Reiteramos que la explotación sexual de niños y niñas es una grave violación de su derecho a que se respete su dignidad humana y su integridad física y mental, violación que no puede ser justificada en ninguna circunstancia.

(2) Expresamos preocupación por el nivel de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, que continúa siendo alto, en los Estados de todas las regiones, y por el incremento de ciertas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, en particular mediante el abuso de Internet y las nuevas tecnologías, y como resultado de un aumento de movilidad en los viajes y el turismo.

(3) Remarcamos con profunda preocupación la mayor vulnerabilidad de muchos niños y niñas a la explotación sexual como resultado del incremento de la pobreza, la inequidad social y de género, discriminación, abuso de drogas y alcohol, demanda constante de sexo con niños y niñas, degradación ambiental, VIH/SIDA, desplazos, ocupación, conflictos armados y otras emergencias que crean presión sobre la unidad básica de la familia responsable de la protección

¹ A lo largo de este documento, “niño/a” y “niños, niñas y adolescentes” se utilizan para identificar a cualquier persona menor de 18 años. También se utiliza “niños” para generalizar el concepto de “niños y niñas”.

² A lo largo de este documento, “explotación sexual de niños, niñas y adolescentes” se utiliza para identificar todas las formas de explotación sexual y abuso sexual de menores de 18 años en cualquier entorno: en el hogar y la familia, en escuelas e instituciones educativas, en instituciones judiciales y de servicios de atención, en la comunidad y en el trabajo.

del niño/a, además de la persistente demanda de sexo con niños en todas las regiones y Estados sostenida por un entorno de tolerancia social, complicidad e impunidad.

(4) Recordamos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), que llama a los Estados Partes a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los niños y niñas estén protegidos de la explotación sexual, así como el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, que requiere que los Estados Partes prohíban, criminalicen y procesen penalmente dichas prácticas.

(5) Reconocemos la participación activa y significativa de 282 adolescentes de 96 países en el Tercer Congreso Mundial y sus importantes contribuciones contra la explotación sexual. Dichas contribuciones han sido consolidadas en la “Declaración de los Adolescentes para erradicar la explotación sexual”, que figura como anexo a este documento. Alentamos a los adolescentes, tanto varones como mujeres, a continuar con sus importantes acciones para luchar contra la explotación sexual mediante la formación de redes y la promoción de iniciativas de pares.

(6) Vemos con beneplácito el trabajo del Comité sobre los Derechos del Niño y otros mecanismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos en el abordaje de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

A. Análisis del progreso y desafíos pendientes

Nos complace ver el progreso logrado en el abordaje de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes desde el Segundo Congreso Mundial celebrado en Yokohama, Japón, en 2001:

(1) La entrada en vigor de instrumentos internacionales clave, tales como el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (ratificado por 129 Estados el 15 de noviembre de 2008), y el aumento de ratificaciones de la Convención 182 de la OIT relativa a la Prohibición y acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la adopción de nuevos instrumentos regionales, como las Convenciones del Consejo de Europa sobre la Acción contra la trata de seres humanos, sobre la Protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual y sobre la Delincuencia cibernética.

(2) La adopción de medidas legislativas por parte de más Estados para fortalecer la protección de los niños contra la explotación sexual en cumplimiento de obligaciones internacionales, incluyendo la promulgación de disposiciones legales para la protección de las víctimas infantiles de la explotación sexual durante el proceso de investigación y juicio penal contra personas acusadas de perpetrar dichos actos, teniendo en cuenta los *Líneamientos de las Naciones Unidas sobre la justicia en cuestiones que involucren a niños víctimas y testigos de delitos o crímenes* (*United Nations Guidelines on justice in matters involving child victims and witnesses of crimes*).

(3) El desarrollo e implementación de agendas, estrategias o planes nacionales para la protección de los niños contra la explotación sexual, cada vez más dentro del contexto de marcos nacionales más amplios y abarcadores, para crear un mundo apropiado para los niños.

(4) El establecimiento de iniciativas multisectoriales para prevenir y combatir la trata de niños, incluyendo la trata con fines de explotación sexual.

(5) La firma de acuerdos bilaterales y multilaterales entre Estados, con la finalidad de establecer cooperación efectiva en los esfuerzos por prevenir y combatir la trata de personas y la explotación sexual de niños y adolescentes a través de las fronteras, así como también para la detección, investigación, proceso judicial y castigo de los responsables.

(6) Un mayor apoyo de las compañías de la industria de viajes y turismo, mediante la firma del Código de Conducta para la protección de los niños contra la explotación sexual en la industria de los viajes y el turismo.

(7) Un aumento, en algunos países, tanto de capacitación para profesionales dedicados a la prevención y protección de los niños contra la explotación sexual como de apoyo a las víctimas, y de campañas de concientización y educación.

(8) Un mayor compromiso por parte de las Naciones Unidas y de las organizaciones relacionadas con ellas, ONGs nacionales e internacionales, otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones de derechos humanos y organizaciones intergubernamentales para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

A pesar de que reconocemos estos progresos, notamos desafíos y preocupaciones particulares:

(9) Aún existen brechas significativas en la identificación de niños vulnerables a la explotación sexual, conocimiento y comprensión de cómo abordar y responder a manifestaciones y tendencias emergentes, y la naturaleza cada vez más compleja de las distintas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el creciente desafío de los niños que van de un lugar a otro.

(10) Hay una falta de acciones coordinadas entre los distintos interesados involucrados en la protección de los niños contra todas las formas de explotación sexual, en particular entre las agencias gubernamentales. Para remediarlo, debe existir un esfuerzo por integrar políticas intersectoriales y crear un marco más coherente para conseguir acciones efectivas.

(11) En muchos Estados, la legislación no define ni criminaliza de manera adecuada las distintas formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en cumplimiento de las normas internacionales aplicables, y por lo tanto obstaculiza la protección efectiva de los niños, así como la realización de procesos judiciales por dichos delitos.

(12) La aplicación consistente de las leyes y la erradicación de la impunidad suelen verse obstaculizadas por la falta de recursos adecuados, estructuras para la implementación y capacitación apropiada de los involucrados.

(13) La impunidad de los perpetradores de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a menudo continúa debido a la falta de investigación y de acciones judiciales contra los delincuentes en el país donde se cometió el delito, y la falta de jurisdicción extraterritorial

efectiva, a menudo obstaculizada por un requisito de “doble criminalidad”, y la falta de normas de extradición necesarias y de acuerdos y prácticas de asistencia legal mutua.

(14) No es suficiente el énfasis que se pone en medidas para reducir y eliminar la demanda de sexo con niños, niñas y adolescentes, y en algunos Estados las sanciones para los abusadores sexuales de niños son inadecuadas.

(15) El derecho de los niños a expresar sus opiniones y a que esas opiniones tengan peso en todos los asuntos que afectan sus vidas, incluyendo todos los procesos judiciales y administrativos, no está incorporada en forma consistente en las prácticas y legislaciones nacionales, y en particular, las víctimas infantiles de explotación sexual experimentan un trauma mayor debido a la falta de oportunidades efectivas de ejercer ese derecho y de procedimientos para víctimas y testigos que no afecten a los niños.

(16) La protección para el desarrollo sexual de los niños, según su edad, les ayuda a evitar la explotación sexual, pero no está suficientemente reconocida.

(17) Los recursos disponibles son insuficientes, incluso cuando existe cooperación internacional adecuada, para asegurar una educación gratuita, accesible, segura y de calidad para todos los niños como componente de la prevención primaria contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(18) Las leyes y programas que abordan la trata de seres humanos, incluyendo la trata con fines de explotación sexual, pocas veces reconocen el status especial de las víctimas infantiles y su derecho a una protección especial, incluso mediante procedimientos de repatriación que incluyan el punto de vista del niño y que garanticen su seguridad en caso de que retorne a su lugar de origen y apoyo para la total restitución de sus derechos.

(19) Muchos Estados no han tomado todas las medidas posibles con el objetivo de garantizar que las víctimas infantiles de explotación sexual reciban toda la asistencia adecuada, incluyendo su total reinserción social y recuperación física y psicológica; además, la asistencia se ve a menudo comprometida por una falta de coordinación efectiva y necesaria entre los socios (incluyendo a las agencias judiciales y de cumplimiento de las leyes, inmigración, trabajadores sociales, profesionales de la salud mental y física, servicios de educación y alojamiento, etc.)

(20) Los lazos entre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la violencia familiar no son suficientemente reconocidos en los programas y las políticas.

(21) Aún hay una falta de datos confiables y desagregados sobre la prevalencia y naturaleza de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y sobre los niños en riesgo, así como de una evaluación adecuada del impacto de las medidas legislativas, sociales y otras para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y para apoyar a las víctimas de la misma.

(22) Continúa circulando información que no se basa en conocimientos actualizados ni en la abundante experiencia de campo en las áreas de prevención y protección de los niños, apoyo a las víctimas y cumplimiento de las leyes, y no se comparten las experiencias y las lecciones aprendidas en forma proactiva y suficiente.

B. Declaración

Nosotros, los participantes del Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, en representación de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones de derechos humanos, mediadores, el sector privado, la comunidad judicial, legal, policial y de aplicación de las leyes, líderes religiosos, parlamentarios, investigadores y académicos, la sociedad civil y los niños, niñas y adolescentes, nos comprometemos a tomar como prioridad las medidas necesarias para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(1) Nos guiarán las normas internacionales de derechos humanos en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados de proteger a los niños contra todas las formas de abuso y explotación.

(2) Reconocemos que nuestros esfuerzos para prevenir y erradicar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes deben abordar las causas básicas de estas graves violaciones a los derechos del niño, ubicando las estrategias dentro de marcos de políticas más amplios. Por lo tanto, nos comprometemos nuevamente a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular reducir a la mitad la proporción de personas que viven en la extrema pobreza, asegurar que todos los niños completen la escuela primaria y detener y revertir la propagación del VIH/SIDA.

(3) Reconocemos la importancia del rol que pueden desempeñar los padres, la familia (extendida) y otros cuidadores de la comunidad en la prevención de la explotación sexual infantil y juvenil y en la protección de los niños, y la necesidad de brindarles el apoyo adecuado.

(4) Agradecemos las recomendaciones del Estudio sobre la violencia contra los niños del Secretario General de las Naciones Unidas, y nos comprometemos a realizar un seguimiento del mismo, a apoyar con recursos humanos, financieros y de otros tipos, y facilitar el trabajo del futuro Representante Especial del Secretario General en lo relativo a la violencia contra los niños, así como a la Representante Especial del Secretario General en lo relativo a los niños y los conflictos armados, y a los Procedimientos Especiales pertinentes, en particular al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en pornografía y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

(5) Reconocemos que una respuesta amplia a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes debe incluir la lucha contra todas las formas de trabajo infantil, y **agradecemos** el respaldo que nos brindó la OIT en 2006 a través del Plan de Acción Global contra las peores formas de trabajo infantil, mediante el cual los 182 Estados Miembros se han comprometido a eliminar todas estas formas, incluyendo la explotación sexual de niños y adolescentes, para el año 2016.

(6) Cooperaremos con los organismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos y con la sociedad civil, y les apoyaremos en sus esfuerzos por promover y analizar informes sobre la implementación de medidas contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(7) Apoyaremos medidas y estructuras que sirvan para institucionalizar la participación activa de los niños en forma sustentable a todos los niveles, incluyendo a las víctimas infantiles de la explotación sexual y a los niños en riesgo de convertirse en víctimas de la misma, por ejemplo

mediante comités de asesores infantiles y juveniles con recursos adecuados, programas comunitarios e iniciativas de pares, y apoyaremos medidas cuyo objetivo sea la implementación de las recomendaciones de la “Declaración de los Adolescentes para erradicar la Explotación Sexual”, que se acordaron en el Congreso de Río (puede leer el texto de las recomendaciones en el anexo a este documento).

(8) Fortaleceremos nuestros esfuerzos para abordar –a través de información específica según el género, comunicación y educación, capacitación y movilización comunitaria- cualquier negación de la gravedad de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y de sus consecuencias negativas, en particular las creencias y valores que justifican y sostienen la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y las percepciones y el tratamiento del niño como objeto sexual o mercancía.

(9) Iniciaremos, financiaremos y compartiremos los resultados de investigaciones sobre todas las formas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, entre otras, sobre la naturaleza y el alcance de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; el impacto de la explotación sexual en la salud física y mental del niño; las nuevas manifestaciones, entre ellas las modalidades cambiantes, actores, mecanismos y lugares utilizados; la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en escuelas y en instituciones judiciales y de atención a menores; la implementación y el impacto de las medidas legislativas, sociales y otras tomadas para prevenir, detener y responder a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; la demanda que perpetúa la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; quienes facilitan y perpetran delitos sexuales contra los niños; la explotación sexual de niños varones; la vulnerabilidad y resiliencia de los niños en relación con la explotación sexual; la naturaleza y el impacto de la interacción social virtual entre los niños y su potencial para la prevención y la protección contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en distintos contextos sociales y culturales; el impacto y el efecto de la cultura consumista global en los valores sociales y los comportamientos, en particular en la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y los patrones de los delitos, con vistas a asegurar que las intervenciones sean adecuadas y efectivas.

(10) Nos comprometemos a continuar desarrollando indicadores específicos de desempeño y progreso para medir el impacto en los niños de todas las políticas y los programas que desarrollamos o implementamos en el área de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizar que todas las medidas tomadas sean en beneficio del niño y no le causen ningún daño, y a compartir las lecciones aprendidas (tanto positivas como negativas) para poder contribuir a una mayor comprensión y mejores acciones en el futuro, y para asegurar que, en lo posible, la información basada en la evidencia se utilice para el desarrollo e implementación de políticas y programas efectivos para prevenir y proteger a los niños contra la explotación sexual y para apoyar a aquellos que han sido víctimas de ella.

C. Llamado a la Acción

Urgimos a todos los Estados, con el apoyo de las organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluyendo ONGs, el sector privado, adolescentes y jóvenes, a establecer e implementar marcos sólidos para la protección de niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación sexual, y les exhortamos a que:

I – Instrumentos internacionales y regionales

(1) Continúen trabajando para la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes, incluyendo, según corresponda, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía; la Convención 182 de la OIT relativa a la Prohibición y acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, y la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres.

(2) Continúen trabajando para la ratificación de los instrumentos regionales pertinentes, incluyendo, según corresponda, la Resolución Africana sobre los derechos y el bienestar de los niños (African Charter on the Rights and Welfare of Children), la Resolución de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), las Convenciones Interamericanas de Derechos Humanos, sobre la Trata internacional de menores y sobre la Prevención, penalización y erradicación de la violencia contra las mujeres, la Convención de SAARC (Asociación para la Cooperación Regional en el Sudeste Asiático) sobre la Prevención y lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, y las Convenciones del Consejo de Europa sobre la Acción contra la trata de seres humanos, sobre la Protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual y sobre la Delincuencia cibernética, convenciones que pueden ser ratificadas por Estados que no sean miembros del Consejo de Europa.

(3) Los Estados Partes deben tomar todas las medidas necesarias para implementar el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, considerando las conclusiones y recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño en el contexto de su análisis de los informes de los Estados Partes. Se exhorta a todos los países a utilizarlo como una referencia importante.

II – Formas de explotación sexual y sus nuevos escenarios

Imágenes de pornografía infantil o abuso infantil

(4) Criminalicen la producción, distribución, recepción y posesión intencional de pornografía infantil, incluyendo imágenes virtuales y la representación de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, así como el consumo, acceso y visualización intencional de dichos materiales. Cuando no haya habido contacto físico con el niño, la responsabilidad legal debe extenderse a entidades como corporaciones y compañías por su responsabilidad o participación en la producción y/o difusión de dichos materiales.

(5) Realicen acciones específicas para prevenir y detener la pornografía infantil y la utilización de Internet y las nuevas tecnologías para la preparación de niños para abuso virtual o físico y para la producción y difusión de pornografía infantil y otros materiales. La identificación de la víctima, el apoyo y la atención por parte de personal especializado deben ser una prioridad.

(6) Lleven a cabo campañas educativas y de concientización que se concentren en los niños, padres, maestros, organizaciones juveniles y otras que trabajan con y para los niños, con el fin de mejorar su comprensión de los riesgos del uso de Internet, teléfonos celulares y otras tecnologías

nuevas con fines de explotación sexual, incluyendo brindar información a los niños sobre cómo protegerse, conseguir ayuda y denunciar instancias de pornografía infantil y de explotación sexual en línea.

(7) Tomen las medidas legislativas necesarias para requerir que los proveedores del servicio de Internet, las empresas de telefonía móvil, los motores de búsqueda y otros actores pertinentes denuncien y retiren los sitios web de pornografía infantil y las imágenes de abuso sexual infantil, además de desarrollar indicadores para monitorear los resultados y mejorar los esfuerzos.

(8) Urjan a los proveedores de Internet, las empresas de telefonía móvil, los cibercafés y otros actores pertinentes a que desarrollen e implementen Códigos de Conducta voluntarios y otros mecanismos de responsabilidad social corporativa junto con el desarrollo de herramientas legales para permitir la adopción de medidas de protección de los niños en sus empresas.

(9) Exhorten a las instituciones financieras a que tomen medidas para rastrear y detener el flujo de transacciones financieras realizadas a través de sus servicios que faciliten el acceso a la pornografía infantil.

(10) Confeccionen una lista común de sitios web, con el auspicio de Interpol, que contengan imágenes de abuso sexual, basándose en estándares uniformes, cuyo acceso será bloqueado; la lista deberá ser actualizada continuamente, compartida a nivel internacional y utilizada por el proveedor para bloquear el acceso.

(11) Realicen investigaciones y desarrollen, en el sector privado, tecnologías sólidas para identificar imágenes tomadas con dispositivos electrónicos digitales y poder rastrearlas y retirarlas para contribuir a la identificación de los perpetradores.

(12) Promuevan la asociación entre el sector privado y el público para mejorar la investigación y desarrollo de tecnologías sólidas para investigar y rastrear a las víctimas con el fin de detener de inmediato su explotación y brindarles todo el apoyo necesario para su total recuperación.

(13) Logren que se pueda acceder a las tecnologías con facilidad, que sean económicas y que padres y otros cuidadores las encuentren sencillas de utilizar, además de asistir en el uso de filtros para bloquear las imágenes de niños que sean dañinas o inapropiadas.

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes mediante la prostitución

(14) Aborden la demanda que lleva a que la prostitución de niños y conviertan la adquisición de sexo o cualquier forma de transacción para obtener servicios sexuales de un niño en una transacción delictiva penada por la ley, incluso cuando el adulto desconozca la edad del niño.

(15) Brinden atención médica especializada y adecuada a los niños que han sido explotados a través de la prostitución, y apoyen los modelos locales de recuperación y sistemas de trabajo social centrados en los niños, las alternativas económicas realistas y la cooperación entre programas para una respuesta holística.

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo

(16) Apoyen a los sectores de turismo, viajes y hotelería fomentando la adopción de Códigos de Conducta profesionales, por ejemplo firmando e implementando el Código de Conducta para la protección de los niños contra la explotación sexual en la industria de los viajes y el turismo; alienten el uso de empresas que tengan estrategias adecuadas de responsabilidad social corporativa que se concentren en la protección de los niños, y/o provean otros incentivos para quienes participan.

(17) Garanticen que todos los interesados presten especial atención al turismo no regulado para evitar que los viajeros domésticos e internacionales exploten sexualmente a niños, niñas y adolescentes.

(18) Cooperen en el establecimiento de un sistema internacional de notificación de viaje, como el sistema de “alerta verde” de Interpol, en cumplimiento de la legislación pertinente y de las normas de derechos humanos.

(19) Aseguren la investigación y, cuando exista suficiente evidencia, que se presenten los cargos correspondientes y se persiga con vigor a los ciudadanos del propio Estado que son denunciados como culpables o supuestos culpables de haber explotado sexualmente a un niño en otro país.

(20) Prohíban la producción y difusión de material que publicite la explotación sexual de niños en el turismo y alerten a los viajeros respecto de las sanciones penales que se aplican en casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(21) Monitoreen los destinos turísticos nuevos y emergentes y establezcan medidas proactivas para trabajar con los socios del sector privado involucrados en el desarrollo de servicios turísticos en medidas para prevenir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el uso de estrategias responsables en lo social y lo ambiental que promuevan un desarrollo equitativo.

La trata y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

(22) Movilicen a las comunidades, incluyendo a niños y adolescentes, con el fin de dialogar con ellos y analizar juntos las prácticas y normas sociales y las condiciones económicas y sociales que hacen que los niños sean vulnerables a la trata, además de establecer procedimientos mediante los cuales puedan participar en el desarrollo de estrategias y programas y, cuando corresponda, en la planificación, implementación y monitoreo de dichos programas.

(23) Realicen una experiencia piloto y adapten o repliquen modelos exitosos de programas comunitarios de prevención, rehabilitación y reinserción para niños víctimas de la trata.

(24) Establezcan políticas y programas que aborden la trata de niños no sólo entre países sino también interna, y que incluyan, entre otros elementos, un procedimiento operativo estándar para la repatriación y regreso seguros de los niños basado en el punto de vista del niño y en una cuidadosa evaluación de sus necesidades y los riesgos de regresar a su lugar de origen, para garantizar que se considere el interés superior del niño.

(25) Continúen fortaleciendo la cooperación entre países e interna entre los funcionarios y oficiales de justicia y las agencias de aplicación de la ley, por ejemplo mediante el establecimiento de unidades de coordinación con el mandato de emitir lineamientos claros para la investigación de casos de trata de niños que los tenga presentes todo el tiempo y para no tratar a los niños víctimas de trata como delincuentes sino como víctimas que necesitan protección.

(26) Tomen medidas legislativas y de otros tipos para asegurar que se designe sin demora un tutor para cada víctima infantil de trata que no esté acompañada, que se establezca un sistema efectivo de registro y documentación de todos los niños víctimas de trata y que cada víctima reciba no sólo protección a corto plazo sino también el apoyo económico y psico-social necesario para su recuperación total y duradera y su reinserción social (de acuerdo con los *Lineamientos sobre la protección de las víctimas de la trata de niños (UNICEF Guidelines on the protection of child victims of trafficking)* y los *Lineamientos del ACNUR sobre la determinación formal de los intereses superiores del niño (UNHCR Guidelines on Formal Determination of the best interests of the child)*).

(27) Realicen con regularidad y/o apoyen, con la participación de la sociedad civil y los niños, una evaluación de los programas y políticas para prevenir y detener la trata de niños, así como de la legislación que puede tener un impacto positivo contra la trata, por ejemplo leyes sobre matrimonio, educación gratuita, adopción y migración, registro de nacimientos, acuerdo de ciudadanía, status de refugiado, etc.

III – Marcos legales y cumplimiento de la ley

(28) Definan, prohíban y criminalicen, en cumplimiento de las normas internacionales existentes sobre derechos humanos, todos los actos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su jurisdicción, sin importar la edad de consentimiento establecida o el matrimonio o la práctica cultural, incluso cuando el adulto no sepa la edad del niño.

(29) Establezcan jurisdicción extraterritorial efectiva, aboliendo el requisito de doble criminalidad para los delitos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y faciliten la asistencia legal mutua, con el fin de lograr el procesamiento penal efectivo de los perpetradores y las sanciones adecuadas. Declaren todos los actos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes un delito extraditable en los tratados de extradición existentes o nuevos.

(30) Designen a una agencia de aplicación de las leyes, según las circunstancias nacionales, para que haga cumplir en forma proactiva la legislación extraterritorial relativa a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(31) Aseguren que las víctimas infantiles de la explotación sexual no sean criminalizadas o castigadas por sus actos relacionados directamente con su explotación, sino que se les dé el status legal de víctima y se las trate en forma acorde.

(32) Establezcan unidades especiales según el género o para niños dentro de las fuerzas policiales, haciendo participar, cuando corresponda, a otros profesionales como trabajadores sociales, profesionales de la salud y maestros, para abordar los delitos sexuales contra los niños; y brinden capacitación especializada al personal judicial y de aplicación de la ley.

(33) Aborden la corrupción en las fuerzas de aplicación de la ley y en la Justicia, así como otras autoridades que tengan el deber de cuidar a los niños, y reconozcan la corrupción como un obstáculo significativo para la efectiva aplicación de la ley y protección de los niños.

(34) Establezcan e implementen programas y mecanismos legales internacionales, regionales y nacionales para trabajar sobre la conducta de los abusadores sexuales y prevenir las recidivas, incluso mediante programas de manejo de abusadores y evaluación de riesgos, la provisión de servicios voluntarios de rehabilitación extendidos y amplios (además, no en lugar de, las sanciones penales que correspondan), la reinserción segura de los abusadores convictos y la recolección y difusión de buenas prácticas, además de establecer, cuando corresponda, registros de abusadores sexuales.

IV – Políticas y Planes de Acción Nacionales integrados e intersectoriales

General

(35) Desarrollen e implementen Planes de Acción Nacionales amplios sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, o los incluyan en los marcos de planificación existentes que sean pertinentes, tales como Planes de Desarrollo Nacionales, y garanticen que estos Planes estén basados en un enfoque intersectorial que reúna a todos los interesados en un marco para la acción que sea coherente y amplio. Dichos Planes deben incorporar estrategias según el género, medidas de protección social y planes operativos, con recursos de monitoreo y evaluación adecuados y actores responsables designados, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, para la implementación de iniciativas para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Además, dichos planes deben brindar apoyo a las víctimas infantiles de la explotación sexual.

(36) Promuevan y apoyen programas y políticas multisectoriales, incluyendo programas comunitarios, dentro del marco de un amplio sistema nacional de protección de los niños, que aborden los fenómenos que contribuyen a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluyendo, por ejemplo, la discriminación (como la discriminación por género), prácticas tradicionales dañinas, matrimonio con niñas y normas sociales que justifican la explotación sexual.

(37) Promuevan y financien la participación activa de niños y jóvenes, en todos los niveles, en el diseño, monitoreo y evaluación de programas y políticas, en campañas y a través de programas juveniles de pares, con el objetivo de prevenir y concientizar sobre la explotación sexual y la trata de niños, niñas y adolescentes.

(38) Inicien y apoyen la recolección y difusión de información confiable y la cooperación entre países, y contribuyan a las bases de datos sobre víctimas y perpetradores, para mejorar la asistencia a los niños y abordar la demanda de sexo con niños, en cumplimiento de la legislación aplicable.

Prevención

(39) Garanticen que todos los niños nacidos en su territorio sean registrados de inmediato y en forma gratuita al nacer, y presten especial atención a los niños que aún no han sido registrados y a los niños en riesgo y en situaciones de marginalidad.

(40) Fortalezcan el rol de las instituciones educativas y de su personal para que detecten, denuncien y ayuden a abordar el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en todas sus formas.

(41) Pongan el énfasis en la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través de, por ejemplo, campañas educativas y de concientización, apoyo a los padres y erradicación de la pobreza, a la vez que se refuerzan o establecen mecanismos de referencia multisectoriales para brindar amplio apoyo y servicios a los niños que han sido víctimas de la explotación sexual.

(42) Apoyen a los niños para que conozcan en profundidad sus propios derechos a ser libres de cualquier forma de explotación sexual y las opciones disponibles que les ayudarán a abordar el abuso y a poner fin a la explotación sexual con la asistencia de los adultos.

(43) Logren que los niños analicen en forma crítica los cambiantes valores y normas contemporáneos y su potencial de aumentar la vulnerabilidad a la explotación sexual, y promuevan la educación para mejorar la comprensión de los niños respecto de estos temas relativos a la explotación sexual.

(44) Emprendan investigaciones sobre los patrones contemporáneos de socialización de los niños y hombres en los distintos contextos para poder identificar factores que promuevan y fortalezcan el respeto de los niños y hombres por los derechos de las niñas y mujeres, y les hagan involucrarse en iniciativas que desalientan su participación en la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Protección del niño

(45) Incrementen sus esfuerzos para abordar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través del desarrollo de sistemas nacionales amplios e integrados para proteger a los niños, incluyendo el otorgamiento del presupuesto necesario para protegerlos de toda forma de violencia y abuso y basándose en la identificación de escenarios en los que los niños corren el mayor riesgo.

(46) Establezcan para 2013 un sistema accesible y efectivo para informar, realizar seguimientos y apoyar a las víctimas infantiles de incidentes sospechosos o reales de explotación sexual, por ejemplo mediante la institución de la obligatoriedad de informar en el caso de personas en puestos de responsabilidad respecto del bienestar de los niños.

(47) Desarrollen o mejoren la accesibilidad de las líneas de ayuda telefónica o de Internet existentes, en particular para los niños que se encuentran en instituciones judiciales o de provisión de cuidados, para alentar a los niños y exigir a quienes los cuidan que informen en forma confidencial sobre la explotación sexual y busquen la referencia a los servicios adecuados, además de asegurar que los operadores de dichos mecanismos de denuncia estén debidamente capacitados y supervisados.

(48) Fortalezcan los servicios nacionales de protección de niños ya existentes o establezcan nuevos con el fin de ofrecer a todas las víctimas infantiles de explotación sexual, niñas y niños, sin discriminación, el apoyo económico y psicosocial necesario para su total recuperación física y psicológica y su reinserción social y, cuando corresponda, la reunificación familiar e intervenciones que apoyen y fortalezcan a las familias para que mitiguen el riesgo de una nueva explotación; dichos servicios deben ser brindados por equipos multidisciplinarios de profesionales capacitados.

(49) Aseguren que dichos servicios sean accesibles y amplios, cuenten con los recursos necesarios, tengan en cuenta a los niños y las cuestiones de género, y lleguen a todos los niños sin discriminación de ningún tipo, sin importar la raza, el color, el sexo (u orientación) y el origen social del niño, de sus padres o de su tutor legal, e incluyendo a los niños con discapacidades, los provenientes de minorías étnicas, los niños aborígenes o indígenas, los niños refugiados o que han pedido asilo, los niños dedicados al servicio doméstico, los que viven en las calles y los niños desplazados por conflictos o situaciones de emergencias.

(50) Desarrollen programas que brinden apoyo y protección a los hijo/as de las/los trabajadoras sexuales y a los niños que viven en burdeles.

(51) Promuevan y defiendan la privacidad de las víctimas infantiles y de los niños perpetradores de explotación sexual, considerando los procedimientos y leyes nacionales pertinentes, para proteger su identidad en los procesos de investigación o judiciales, o para evitar que los medios revelen su identidad. Que también garanticen que dichos procedimientos no perjudiquen al niño y le permitan participar en forma significativa en el proceso de traer al perpetrador ante la Justicia.

(52) Aseguren que los niños y adolescentes que exhiban actos de violencia sexual que dañe a otros reciban la atención y los cuidados adecuados como primera opción, a través de medidas y programas respetuosos de los niños y los géneros que equilibren el interés superior del niño con el debido respeto por la seguridad de los demás, y garanticen el cumplimiento del principio que establece que privar a los niños de la libertad debe ser el último recurso. Que también aseguren que los responsables de cuidar a dichos niños cuenten con la capacitación y las destrezas pertinentes y adecuadas según la cultura.

V – Cooperación internacional

(53) Tomen todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo de aquellos responsables de actos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y para la asistencia a las víctimas infantiles en su recuperación física y psicológica, reinserción social y, según corresponda, su repatriación.

(54) Establezcan y/o mejoren para 2013 mecanismos y/o procesos concretos que faciliten la coordinación a nivel nacional, regional e internacional para una mayor cooperación entre los ministerios de los gobiernos, los organismos que proveen fondos, las agencias de la ONU, las ONGs, el sector privado, las organizaciones de trabajadores y empleadores, los medios, las organizaciones que trabajan a favor de los niños y otros representantes de la sociedad civil, con

el fin de permitir y apoyar acciones concretas para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

(55) Fortalezcan y mejoren la efectividad de los mecanismos regionales existentes para el intercambio, coordinación y monitoreo del progreso en la protección de los niños, incluyendo su protección contra la explotación sexual, con el fin de analizar el progreso y fortalecer el seguimiento de la implementación de las recomendaciones.

(56) Provean, cuando sea posible, asistencia financiera, técnica o de otro tipo a través de programas existentes, tanto multilaterales como regionales, bilaterales u otros, para abordar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y exploren la posibilidad de un fondo para iniciativas infantiles y juveniles en esta área.

(57) Desarrollen, cuando corresponda, con el apoyo de agencias de la ONU, ONGs, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y organizaciones de trabajadores y empleadores políticas y programas para promover y apoyar la responsabilidad social corporativa de empresas que operen, entre otros, en los sectores de turismo, viajes, transporte y servicios financieros, y de los sectores de comunicación, medios, servicios de Internet, publicidad y entretenimiento, para que se implementen políticas, estándares y códigos de conducta centrados en los niños en toda la cadena y se incluya un mecanismo de monitoreo independiente.

(58) Apoyen y contribuyan a la base de datos internacional de Interpol de imágenes de abuso infantil y nominen a una persona o unidad para ser un punto focal nacional responsable de recolectar y actualizar rápidamente los datos nacionales sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y compartan sistemáticamente esta información con Interpol con el fin de apoyar las acciones policiales y judiciales internacionales y fortalecer su efectividad, además de firmar acuerdos multilaterales especialmente para el trabajo de investigación policial.

(59) Tomen medidas coordinadas nacionales e internacionales para desalentar y detener la participación de la delincuencia organizada en la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y lleven a la Justicia a las personas y/o entidades legales responsables de este tipo de delincuencia organizada.

VI – Iniciativas de responsabilidad social

Urgimos al sector privado y a las organizaciones de empleadores y trabajadores a que participen en forma proactiva en todos los esfuerzos necesarios para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y a utilizar sus conocimientos, recursos humanos y económicos, redes, estructuras e influencia para que:

(60) Integren la protección de los niños, incluyendo la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, a las políticas –tanto nuevas como existentes– de responsabilidad social corporativa de las empresas que operan, entre otros, en las industrias del turismo, los viajes, el transporte, la agricultura y los servicios financieros, así como en los sectores de comunicación, medios, servicios de Internet, publicidad y entretenimiento, y aseguren una implementación adecuada de dichas políticas y una amplia concientización del público.

(61) Incorporen la prevención y la protección de los niños contra la explotación sexual en las políticas de recursos humanos, como por ejemplo los Códigos de Conducta y otros mecanismos de responsabilidad social corporativa, de toda la cadena de distribución.

(62) Se unan a los esfuerzos de gobiernos, agencias de las Naciones Unidas, ONGs nacionales e internacionales y otros interesados para prevenir la producción y difusión de pornografía infantil, incluyendo imágenes virtuales y representaciones de niños que les exploten sexualmente, y para detener el uso de Internet y las nuevas tecnologías en la preparación de niños para su posterior abuso, tanto en Internet como fuera de ella; que tomen medidas para rastrear y detener el flujo de transacciones financieras para la explotación sexual de niños a través de los servicios de las instituciones financieras; que apoyen los esfuerzos por abordar la demanda de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través de la prostitución y por fortalecer los servicios para las víctimas infantiles y sus familias, incluyendo el establecimiento de líneas de ayuda accesibles, tanto telefónicas como basadas en la Web; y que brinden su apoyo a las campañas educativas y de concientización cuyos destinatarios sean los niños, sus padres, maestros, organizaciones juveniles y otras personas que trabajan con los niños y para ellos, sobre los riesgos de la explotación sexual de niños, el uso de Internet, los teléfonos móviles y otras tecnologías nuevas para la explotación sexual de niños, y otras medidas de protección.

VII – Monitoreo

(63) Establezcan para 2013 instituciones que defiendan los derechos de los niños, tales como defensores de los niños o equivalentes, o puntos focales sobre los derechos de los niños en instituciones de derechos humanos ya existentes, u oficinas generales de mediadores, resaltando la importancia para los Estados Partes signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del Comentario General N° 2 del Comité sobre los Derechos del Niño; estos organismos deben desempeñar un papel clave en el monitoreo independiente de las medidas tomadas para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la protección de los niños contra dicha explotación y la restauración de los derechos de los niños explotados sexualmente; en la demanda de marcos legales efectivos y de la aplicación de la ley, y en asegurar, cuando fuere necesario, que las víctimas infantiles cuenten con remedios eficaces, incluyendo la posibilidad de presentar denuncias ante estas instituciones.

Exhortamos al Comité sobre los Derechos del Niño a:

(64) Continuar analizando el progreso del cumplimiento por parte de los Estados Partes de sus obligaciones de defender el derecho de los niños a la protección contra la explotación sexual y de prestar especial atención a las recomendaciones del Llamado a la Acción de Río en su análisis de los informes presentados según la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos.

(65) Adoptar como prioridad un Comentario General sobre el derecho del niño a la protección contra la explotación sexual, la trata con fines sexuales y el secuestro y la venta de niños, incluyendo lineamientos detallados para los Estados sobre el desarrollo, implementación y aplicación de las leyes y políticas nacionales pertinentes.

(66) Continuar trabajando con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la protección de los derechos de los niños y en la concientización sobre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos que sean pertinentes.

Exhortamos a otros organismos de la ONU responsables de tratados sobre derechos humanos, procedimientos especiales del Consejo sobre los Derechos Humanos y representantes especiales del Secretario General de las Naciones Unidas, así como a los mecanismos regionales de derechos humanos, a:

(67) Prestar especial atención a la lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes dentro de sus respectivos mandatos y durante su análisis de los informes de los Estados, visitas a los países, en su trabajo temático y/u otras actividades.

Urgimos al Consejo de Derechos Humanos a:

(68) Garantizar que el proceso de Revisión Periódica Universal incluya un riguroso análisis del cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones para con los niños, incluyendo la prevención y la erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y respetar en su totalidad los derechos de los niños víctimas de dicha explotación.

Urgimos al futuro Representante Especial del Secretario General en lo relativo a la violencia contra los niños, a la Representante Especial del Secretario General en lo relativo a los niños y los conflictos armados, al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en pornografía y a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, junto con otras personas con mandatos adecuados y en colaboración con el Comité sobre los Derechos del Niño, a:

(69) Trabajar juntos para evitar la duplicación y maximizar su impacto en la prevención y erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y, a través de su trabajo, a analizar sus experiencias en el área de prevención y respuestas a la explotación sexual de niños y , y a evaluar su efectividad.

Exhortamos a las agencias de la Naciones Unidas, ONGs e instituciones de derechos humanos a:

(70) Apoyar y brindar a estos organismos información sobre el alcance de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y las respuestas a la misma.

(71) Trabajar con los medios para mejorar su rol en la educación y en el otorgamiento de poder, y en la protección de los niños contra la explotación sexual, y para mitigar el potencial de daño de los medios, entre otras cosas por la sexualización de los niños en la publicidad.

Llamamos a las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a:

(72) Revisar sus estrategias macroeconómicas actuales y para la reducción de la pobreza con el fin de contrarrestar cualquier impacto social negativo en los niños y sus familias, incluyendo la condicionalidad de los préstamos, que esencialmente limita los servicios sociales y el acceso a los derechos, y de minimizar el riesgo de explotación sexual para los niños.

Urgimos a las comunidades religiosas a:

(73) Rechazar, a la luz de su consenso sobre la dignidad inherente a cada persona, incluyendo a los niños, cualquier forma de violencia contra los niños, como la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, y establecer en ese sentido una cooperación multi-religiosa y una asociación con otros interesados clave, tales como los gobiernos, organizaciones defensoras de los derechos de los niños, agencias de la ONU, ONGs, medios y el sector privado, utilizando su autoridad moral, influencia social y liderazgo para guiar a las comunidades a la erradicación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

D. Seguimiento

- (1) Nos comprometemos a realizar el seguimiento más efectivo para este Llamado a la Acción:
 - a nivel nacional, entre otros, mediante informes públicos bienales sobre las medidas tomadas para la implementación del Llamado a la Acción y Declaración de Río, y promoviendo/iniciando debates sobre el progreso alcanzado y los desafíos existentes, y designando mecanismos responsables de monitorear la implementación a la vez que integran dichos requisitos a los informes que el Estado presenta ante el Comité sobre los Derechos del Niño.
 - a nivel internacional, alentando y apoyando acciones coordinadas por parte de los organismos de tratados de derechos humanos pertinentes, procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los Representantes Especiales del Secretario General de la ONU, con el fin de concientizar sobre el Llamado a la Acción y Declaración de Río y promoviendo su implementación.
- (2) Nos comprometemos a alentar al sector privado para que se una al Compacto Global de la ONU y a comunicar el progreso de su implementación respecto del abordaje de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y del apoyo a la realización de esta plataforma para coordinar esfuerzos corporativos y compartir las mejores prácticas.

ANEXO

Declaración de los adolescentes para erradicar la explotación sexual 28 de noviembre de 2008, Río de Janeiro, Brasil

Nosotros, los niños del mundo, felicitamos y agradecemos al Gobierno del Brasil y a los demás gobiernos y agencias responsables por darnos voz a nosotros, los niños, el presente y el futuro del mundo, en este Tercer Congreso Mundial.

Los niños han sufrido demasiado a causa de la explotación por parte de los adultos. Pero, organizados y unidos, hemos pasado de ser víctimas a ser actores. Nuestras organizaciones de niños nos brindan la fuerza necesaria para defendernos y luchar por nuestros derechos.

Estamos aquí para contribuir al proceso de lucha contra este fenómeno y de concientización sobre este problema que continúa creciendo. Respetamos a los adultos, a nuestros padres y las leyes de vida de nuestros países. Pero también queremos el respeto de todos ustedes. Todos tienen derecho al respeto, y se trata de una actitud que todos deberíamos tener.

Sin embargo, no es suficiente con darnos voz sino que DEBEN escucharnos. Escuchar nuestros llamados a una acción urgente, escuchar nuestras experiencias y, lo más importante, escuchar nuestras soluciones.

El trabajo que comenzamos aquí no debe terminar aquí hoy, cuando los salones del congreso queden vacíos y los acalorados debates que tuvieron lugar aquí, en Río de Janeiro, se hayan acallado. No debemos permitir que la discusión sobre los derechos de los niños, en particular en lo concerniente a la explotación sexual, quede en silencio nuevamente, sino que debemos evocar los llamados al cambio en todo el mundo, como nunca antes lo hicimos.

Ahora necesitamos que los gobiernos, ONGs, los medios, el sector privado, las autoridades locales y muchos más niños se unan a nosotros en la lucha contra la explotación sexual infantil y juvenil y ayuden a los niños en riesgo y a las víctimas.

Nosotros, los niños del mundo, pedimos –a nosotros mismos y a ustedes- que compartamos las presentaciones de las actas de este congreso con nuestras comunidades, sus naciones y regiones, para perpetuar este mensaje.

Si queremos que el repugnante problema de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se convierta en una reliquia de la historia de una vez por todas, ustedes, el Gobierno, las ONGs y otros socios DEBEN:

1. Crear la oficina del defensor de los derechos de los niños en cada país, para asegurar la implementación total y efectiva de los derechos de los niños, la reforma en todos los sectores para promover un servicio más amigable para el niño, y una forma eficiente de prevenir, monitorear y tratar los casos de explotación sexual infantil y juvenil.
2. Establecer Agencias y Centros de Protección Infantil en las comunidades locales de todo el mundo, financiados por UNICEF y otros grupos locales e internacionales, para proteger a quienes siguen siendo vulnerables a este problema.
3. Además, es necesario establecer un foro de niños y una organización para niños liderada por ellos mismos, para asegurar la participación infantil y juvenil para prevenir la explotación sexual.
4. También pedimos que todas las principales agencias gubernamentales y las organizaciones internacionales que defiendan los derechos de los niños tengan un Embajador de los Niños.
5. Siguiendo lo establecido en este Congreso, solicitamos consultas nacionales y regionales para internalizarse en el tema y adaptar las decisiones del Congreso para que, en seis meses, concuerden con nuestras variadas realidades culturales. Una vez más exhortamos a los Gobiernos del Mundo a que nos dejen participar a nosotros, los niños, y a que escuchen nuestras voces.

6. Además, cada seis meses a un año, deseamos continuar con estas consultas para discutir temas relacionados con la explotación sexual de los niños y los derechos de los niños en general, para promover la institucionalización de la participación infantil. Los informes regionales que surjan de estas consultas deberán ser enviados a UNICEF para que conformen el Informe Internacional, que luego se difundirá en todo el mundo.

7. En este momento pedimos que los gobiernos actúen para diseñar leyes y políticas que busquen el beneficio, la protección y el bienestar de los niños, tanto a nivel local como internacional. Sin embargo, no alcanza con permitir a los gobiernos que hagan promesas vacías para reducir este ataque a los niños. En consecuencia, nosotros, los niños, solicitamos que se creen comités de acción para auditar los planes de acción de cada país.

8. También exhortamos a adoptar un Día Internacional en el que los niños lideren el esfuerzo en las campañas de concientización, manifestaciones y marchas. Para aumentar más el alcance de ese día, solicitamos la organización de un Concurso Internacional de arte, ensayos y discursos que culmine ese día.

9. Ahora nos concentramos en los medios, en particular Internet, que representa una de las mayores amenazas para millones de niños de todo el mundo.

Stop X. org surgió de este Congreso como un gran recurso para combatir la explotación sexual. Solicitamos que la página web contenga la agenda de todas las actividades y conclusiones del Congreso Mundial, y que sea un foro donde se pueda subir documentos y monitorear el desarrollo de nuestro trabajo y, lo más importante, continuar discutiendo este tema y el desarrollo de ideas.

10. Nosotros, los niños, debemos dar a conocer nuestra difícil situación, para que los gobiernos elijan una legislación estricta y punitiva respecto de Internet, especialmente en el caso de la pornografía infantil, que no es más que otra forma de abuso.

11. De la misma manera, solicitamos reglas firmes de seguridad en Internet que se propaguen tanto en sitios web como dentro de las comunidades. Con tal fin, llamamos a que haya un mayor desarrollo de manuales para niños, maestros, padres y familiares que aborden las amenazas de Internet y provean información suplementaria sobre la explotación sexual de los niños.

12. Exhortamos a los medios a recolectar documentos, informes, carpetas, CDs, vídeos y otros materiales para incrementar el conocimiento sobre el tema.

Nosotros, los niños del mundo, juramos que seguiremos con vehemencia y pasión estas políticas, y llamaremos a la acción a nuestros gobiernos si no vemos que se toman medidas positivas para dar fin a este fenómeno que hoy en día siguen siendo un flagelo.

Los niños y adolescentes del mundo solicitamos a todos los participantes del evento que recuerden cuando ustedes tenían nuestra edad y estaban en nuestra etapa de desarrollo, para que sea más fácil llegar al corazón de la gente, y por lo tanto podamos todos reflexionar y ratificar nuestro compromiso de luchar juntos, cruzando fronteras para erradicar este problema mundial que interrumpe el desarrollo feliz y armonioso de la niñez y la adolescencia en todo el mundo.

Nosotros, niños y adolescentes de todo el mundo, ratificamos que con este documento final

estamos expresando lo que sentimos, pensamos y queremos lograr para ganar la guerra contra la explotación sexual comercial porque, como ya se mencionó, LA DECISIÓN ESTÁ EN NUESTRAS MANOS.

Sin duda el mayor desafío que enfrentaremos al concluir el Tercer Congreso Mundial será su efecto multiplicador.

Estamos convencidos de que todos los seres humanos no son el resultado de la casualidad sino que debemos alcanzar nuestro objetivo, que es lograr que nuestras realidades y experiencias dejen huella. Si dejo a mis hijos el mismo mundo que el que mis padres me dejaron a mí, mi existencia habrá sido en vano; sin embargo, si mi existencia enriquece a mis sucesores, mi vida estará justificada.

Hoy todos estamos haciendo historia porque el participar en este importante evento mundial demuestra nuestro compromiso de contribuir con nuestro granito de arena para que el mundo sea un lugar mejor.

Desde el primer congreso y hasta el tercero se creó una gran conciencia social sobre este problema mundial, pero creemos que necesitamos hacer más y decir menos, ya que debió pasar más de una década desde que comenzamos antes de que pudiéramos ver los resultados de las propuestas y compromisos mediante los cuales muchas de las decisiones fueron tomadas por las autoridades de cada país, y a ellos les decimos lo siguiente:

Trabajaremos junto con los gobiernos, la sociedad, las ONGs y organizaciones internacionales, y junto con todos aquellos que se comprometieron a luchar contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Uniendo la creatividad de los niños y la participación de los adolescentes y los jóvenes con la experiencia de los adultos, podemos transformar nuestra opinión en un grito de ALTO para detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.